

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de Rehabilitación de las Cubiertas de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Peñaflores (Sevilla) (A9/A9.004.41/PC). 3.432

Resolución de 7 de mayo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia nuevo concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de asistencia técnica. (PD. 660/91). 3.432

Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la

adjudicación del suministro consistente en la adquisición de lote bibliográfico para la Biblioteca de Andalucía. (Granada). (A.1./B1-029-18/SM) (PD. 654/91). 3.432

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

Anuncio de subasta (PP. 612/91). 3.433

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Anuncio. (PP. 661/91) 3.433

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**

Anuncio. (PP. 623/91). 3.434

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativo, aprobación de proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT678/951) (PP. 574/90). 3.434

**INSTITUTO DE FP. TRASSIERRA**

Anuncio de extravío de título de Perito Mercantil. (PP. 564/91). 3.435

**CAJA RURAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO**

Convocatoria de osamblea general ordinaria. (PP. 650/91). 3.435

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA**

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 659/91). 3.435

**IFP. NUM. DOS DE RONDA**

Anuncio de extravío de título de FP primer grado, Rama Sanitaria, especialidad Auxiliar de Clínica (PP. 180/91) 3.435

**CP. MIGUEL HERNANDEZ**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escalor) PP. 571/91). 3.435

**FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA**

Tipos de referencia (PP. 674/91). 3.435

**ECITRANS, S.L.**

Anuncio. (PP. 616/91). 3.436

**0. Disposiciones estatales****CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

*REAL DECRETO 795/1991, de 24 de abril, por el que nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a don Juan Ignacio Pérez Alférez. (BOE núm. 122, de 22.5.91).*

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 24 de abril de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.3, 316.2 y 320 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en los artículos 7, 13 y 32 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a don Juan Ignacio Pérez Alférez Magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en situación de Servicios Especiales con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo mientras desempeñe el cargo.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1991

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal funcionario odscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.*

Se ha convocado una jornada de huelga por la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía para los días veintinueve de Mayo y cinco de Junio que afecta al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía.

Es necesario consiguientemente determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al contribuyente una atención en ese día que, sin ser la que normalmente se le ofrece, sí sea suficiente para no perjudicar gravemente sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma suscintan se indican a continuación:

## 1.) Registro de entrada de documentación.-

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, imponen su no interrupción para no irrogar perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

## 2.) Información.-

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

## 3.) Servicios de Portería y Seguridad.-

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

## 4.) Servicios de caja.-

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, siquiera sea mínimamente, los servicios de caja.

## 5.) Servicio de Publicaciones del B.O.J.A.-

Cuya necesidad se deriva del derecho de los ciudadanos a recibir información oficial de las normas y disposiciones dictadas por las autoridades y que afectan a sus intereses legítimos.

En consecuencia de Acuerdo con lo que disponen el Artº 28.2 de la Constitución, el Artº 10.2 del Real Decreto - Ley 17/77 de 4 de Marzo; sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril y 17 de Julio de 1.981 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería los días veintinueve de Mayo y cinco de Junio, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO QUE SE CITA

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía
- 2 Funcionarios en B.O.J.A.: uno en Registro y otro en Suscripciones y anuncios.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Se ha convocado una jornada de huelga por la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía para los días veintinueve de Mayo y cinco de Junio que afecta al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía.

Es necesario consiguientemente determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al contribuyente una atención en ese día que, sin ser la que normalmente se le ofrece, sí sea suficiente para no perjudicar gravemente sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma suscintan se indican a continuación:

## 1.) Registro de entrada de documentación.-

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, imponen su no interrupción para no irrogar perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

## 2.) Información.-

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

## 3.) Servicios de Portería y Seguridad.-

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

En consecuencia de Acuerdo con lo que disponen el Artº 28.2 de la Constitución, el Artº 10.2 del Real Decreto - Ley 17/77 de 4 de Marzo; sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril y 17 de Julio de 1.981 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería los días veintinueve de Mayo y cinco de Junio, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION E INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA

CONSEJERIA DE GOBERNACION:

- 1 Funcionario en cada Registro.
- 1 Funcionario en cada servicio de Información.
- 1 Funcionario en cada servicio de Comunicaciones y Telefonía.
- 2 Ordenanzas.
- 1 Funcionario por el CECOP.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA